

## **Ley 2466 de 2025. Implementación Reforma Laboral sobre Contratos de Aprendizaje**

Circular KRM No. 012-25/ 05 de agosto 2025

**Antecedentes:** La Ley 2466 de 2025 redefine el contrato de aprendizaje como una modalidad especial del contrato laboral a término fijo. A partir del 25 de junio de 2025, su aplicación es inmediata, sin régimen de transición. En la fase lectiva, el aprendiz debe recibir al menos el 75 % del salario mínimo, y en la fase práctica, el 100 %, con afiliación a seguridad social. Esta figura ahora implica derechos laborales como prestaciones sociales, vacaciones y aportes a pensión.

**Aplicación de la Ley 2466 de 2025 respecto los contratos de aprendizaje:** La entrada en vigor de la Ley 2466 de 2025 exige ajustes inmediatos a los contratos de aprendizaje vigentes, sin necesidad de celebración de un nuevo contrato, pero es necesario suscribir otrosíes que recojan los aspectos modificados por disposición legal: aportes a pensión, porcentaje del auxilio y demás derechos derivados de la reforma.

Además, se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo a través de la Circular 0083 del 18 de julio de 2025, en concordancia con el artículo 16 del Código Sustantivo del Trabajo, los principios de legalidad, favorabilidad y estabilidad jurídica en el derecho laboral.

Es importante tener en cuenta que la aplicación de las normas laborales se rige por el artículo 53 de la Constitución Política, el cual consagra los principios de favorabilidad y condición más beneficiosa para el trabajador; debido a los cuales aun cuando la Ley 2466 de 2025 no contempló un régimen de transición respecto de los contratos suscritos con aprendices, se entiende que su aplicación es inmediata; es decir, a partir de su entrada en vigor desde el 25 de junio de 2025.

**Implicaciones para empleadores:** Los empleadores deberán actualizar los contratos vigentes suscritos con aprendices, ya sea en etapa lectiva o productiva, incorporando las disposiciones establecidas en la Ley 2466 de 2025. Dicha actualización deberá reflejar lo correspondiente a la nueva modalidad contractual, la remuneración aplicable, la afiliación al sistema de seguridad social, el aporte al régimen pensional y el reconocimiento de prestaciones sociales. Es importante recordar que, las empresas que no vinculen aprendices deberán pagar una compensación económica equivalente a 1,5 salarios mínimos por cada aprendiz no contratado.

### **Recomendaciones:**

1. Se deberán revisar los contratos suscritos con los aprendices y proceder con su actualización mediante la suscripción de otrosíes, en los cuales se incorporen los aspectos modificados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025.
2. Tener en cuenta que los contratos de aprendizaje vigentes al 25 de junio de 2025 se registrarán a partir de esa misma fecha por la nueva Ley 2466 de 2025.
3. No olvidar igualmente que, para los contratos de aprendizaje firmados desde el 25 de junio de 2025 en adelante, se registrarán en su totalidad por la Ley 2466 de 2025.

## **Ley 2466 de 2025. Implementación Reforma Laboral sobre Contratos de Aprendizaje**

Circular KRM No. 012-25/ 05 de agosto 2025

### **FUENTE**

- ✓ Ley 2466 de 2025 – Congreso de la República de Colombia. Fecha de expedición 25 de junio de 2025.
- ✓ Circular Externa 0083 – Ministerio del Trabajo de Colombia. Fecha de expedición 18 de julio de 2025.

*Cordialmente,*

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**